

Bases para la constitución, mediante concurso-oposición, de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Guarda Rural (asimilado a Nivel/Grupo D), para la contratación temporal, en orden a la cobertura de de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Villafranca

BASES

I.-Naturaleza y características de la plaza convocada al efecto:

- 1.-Personal contratado con carácter temporal.
- 2.- Denominación: Guarda Rural (Nivel/Grupo D).
- 3.- Funciones o tareas a desempeñar:

-responsable del mantenimiento y control de las choperas propiedad del Ayuntamiento

-vigilancia, control e inspección del área rural del término municipal en cuanto a cumplimiento de normativa, ordenanzas y ajuste a las licencias -suelo no urbanizable-

4.- Condiciones de trabajo:

El régimen de jornada de trabajo será el establecido para el personal laboral del ayuntamiento y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto.

Dada la naturaleza del puesto de trabajo y las necesidades del mismo el aspirante contratado deberá de residir en Villafranca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58.2 del DF 251/1993 de 30 de Agosto por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

II.- Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal como Guarda Rural al servicio del Ayuntamiento de Villafranca

1.-Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante concurso-oposición, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de Guarda Rural, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Villafranca.

2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de



trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho y sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo (mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención), en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación de Graduado Escolar, FPI, o estar en posesión de titulación declarada oficialmente equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones correspondientes sin padecer enfermedad que lo impida.

E) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el desempeño de las funciones públicas, y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

F) Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

2.2. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.3. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y contratados, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización de los contratos. La acreditación será mediante copia compulsada.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

2.4. El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

3.Llamamiento de los aspirantes a la contratación temporal.

Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Villafranca, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases;



Los aspirantes seleccionados serán contratados con carácter temporal por el Ayuntamiento de Villafranca, al amparo de lo regulado al respecto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación, siendo dados de alta y afiliados al régimen General de la Seguridad Social.

III.– Desarrollo del proceso selectivo.

1.–Instancias.

1.1. Las instancias de solicitud para participar en el proceso selectivo de la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca (Plaza España, número 1), o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Navarra. Si el último día de plazo fuere inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

1.2. Las instancias deberán ajustarse a los modelos que figuran en el Anexo IV de la presente convocatoria, u obtenerlos a través de Internet, en la dirección web www.Villafranca.es.

En ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

1.3. Junto con la instancia de participación debidamente cumplimentada los aspirantes deberán aportar:

–Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

–Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas.

–Fotocopia compulsada del permiso de conducir vehículos de la clase B en vigor.

- la vida laboral actualizada a la fecha de la convocatoria

1.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de participación, expresando en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente.

1.5. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.



1.6. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

2.–Admisión de aspirantes.

2.1. Listas de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldesa del . Ayuntamiento de Villafranca dictará la correspondiente Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en la dirección Web www.Villafranca.es. De existir algún aspirante excluido, se facilitarán 3 días hábiles para la subsanación de errores y, posteriormente, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos soportes ya indicados.

2.2. El hecho de figurar en las relaciones de admitidos y excluidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

3.–Tribunal calificador.

3.1.–El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: Delia Linzoain Pinillos, alcaldesa de Villafranca

Presidente suplente: A designar en caso de necesidad.

Vocal: Técnico de Foresna , D. Juan Miguel Villarroel

Vocal-suplente: A designar en caso de necesidad.

Vocal: José Luís Mendivil Ochoa, Jefe coordinador de la Brigada

Vocal-suplente: A designar en caso de necesidad.

Vocal: Mariano Barasoain Azcona

Vocal-suplente: A designar en caso de necesidad.

Vocal: D. Luís Ángel Pascual Representante del Personal laboral del Ayuntamiento de Villafranca.

Vocal suplente: A designar en caso de necesidad.

Secretario-vocal: Francesca Ferrer Gea, secretaria Ayuntamiento de Villafranca.

Secretario suplente: A designar en caso de necesidad.

3.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre Régimen Jurídico del sector Público.



Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias aludidas.

3.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse con anterioridad a la celebración de las pruebas y, a continuación, fijará fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas, lo que será objeto de publicación junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de, al menos, la mayoría de absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

3.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

3.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

4.-Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

El proceso de selección se llevará a cabo mediante dos fases sucesivas, una primera de concurso y, en segundo lugar, la fase de oposición.

4.1. Fase de concurso (máximo 20 puntos)

4.1.1. Los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en los términos establecidos en la base 3.4, esto es mediante originales o copias compulsadas, teniéndose por no presentados en caso contrario.

4.1.2. Los méritos alegados y probados se clasificarán y puntuarán por el Tribunal calificador de conformidad con el baremo adjunto en el Anexo II de la presente convocatoria.

4.1.3. Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo referenciado, no computándose los méritos que resulten injustificados.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

4.1.4. La valoración de la fase de concurso podrá alcanzar hasta un total de 20 puntos, distribuidos de acuerdo a lo fijado en el precitado Anexo II,

4.1.5. El Tribunal valorará de forma razonada los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni pueda otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

4.1.6. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.



4.1.7. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal hará público su resultado en Internet, en la dirección www.Villafranca.es, con una antelación mínima de 72 horas del inicio de las pruebas selectivas.

4.2. Fase de oposición, se valorará con 80 puntos.

4.2.1. La oposición constará en la realización de dos ejercicios:

- primer ejercicio de carácter teórico-práctico. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 35 preguntas, con varias alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas válida, acerca de las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo III de la convocatoria. Penalizarán los errores restando 0,25 puntos por cada respuesta errónea.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización del primer ejercicio es de 1 hora.

- segundo ejercicio: pruebas psicotécnicas. Que se valorará con 10 puntos

4.2.2. La valoración de los ejercicios de la oposición podrá alcanzar un máximo de 80 puntos, distribuidos del siguiente modo:

-Primer ejercicio: Hasta 70 puntos.

-Segundo ejercicio: Hasta 10 puntos.

4.2.3. Las pruebas psicotécnicas tienen como objeto la determinación del grado de adecuación de los aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo. Esta prueba será realizada por la SECCIÓN de Psicología Aplicada perteneciente al Servicio INAP. Con anterioridad a la celebración de las pruebas psicotécnicas, el Servicio de Psicología Aplicada elevará al Tribunal calificador una propuesta de perfil profesiográfico.

El Servicio de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, tras la realización de las correspondientes pruebas, emitirá un informe psicotécnico acerca de cada uno de los concursantes en el que valorará su adecuación personal a la naturaleza y características del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La puntuación que el referido Servicio asigne en el informe psicotécnico a cada uno de los aspirantes vinculará al Tribunal Seleccionador.

4.2.4. Terminada la calificación de cada ejercicio, el Tribunal publicará en la página Web del Ayuntamiento la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas y, asimismo, y en caso de no haberlos celebrado en una única sesión, indicará lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición.

4.2.5. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permisos de conducir (o documento que el Tribunal estime suficiente para acreditar la identidad del aspirante), quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad, mediante alguno de los documentos citados.



4.2.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la misma instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

4.2.7. La calificación final o valoración final será la que resulte de sumar las puntuaciones de los todos los ejercicios.

5.-Relación de aprobados y llamamiento.

5.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública en la página Web municipal la relación de aspirantes a la contratación temporal aprobados, por orden de puntuación obtenida.

Serán incluidos en las listas de aspirantes a la contratación temporal todos aquellos que obtengan, el menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en las pruebas selectivas.

La prioridad en las listas se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en las pruebas

5.2. Las listas constituidas al amparo de este artículo estarán vigentes durante el periodo cinco años.

5.3.- la gestión de la lista se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden Foral 814/2010 de 31 de diciembre por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal.

6.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Villafranca, 24 de enero de 2017, La alcaldesa, Delia Linzoain Pinillos

ANEXO I

Baremo de méritos (Fase de Concurso)

A.- Servicios prestados a las Administraciones Públicas



–Servicios prestados en Administraciones Públicas desempeñando funciones en puestos de trabajo de Guarda Rural o de Caza: 2 puntos por año.

–Servicios prestados en Administraciones Públicas en otros puestos de trabajo encuadrados en Nivel D o superior: 1,25 puntos por año.

–Servicios prestados en entidades privadas (u otras entidades no encuadradas en la definición de Administración Pública) desempeñando funciones en puestos de trabajo de Guarda Rural o de Caza: 1,5 puntos por año.

Notas a todo el apartado a):

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado los servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

3.^a La experiencia en otras entidades (no encuadradas como Administraciones Públicas) deberá demostrarse mediante la presentación de contrato de trabajo en el que figure el puesto de trabajo a desempeñar. Podrá sustituirse por una certificación oficial expedida por la entidad contratante, en la que figure el puesto, categoría y funciones desarrolladas, así como la duración.

B:- Formación, docencia e investigación y otros méritos

-Estar en posesión del título de Guarda de Caza de Navarra, en virtud de lo dispuesto mediante Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, y la Orden Foral 94/2012, de 4 de septiembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula la obtención del título de Guarda de Caza de Navarra.

–Estar en posesión de titulación de nivel superior: 3 puntos.

–Estar en posesión de titulación de grado medio: 2 puntos.

–Por participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 8 puntos.

Notas:

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.

2.º Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valoraran como de 1 crédito.

3.º Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valoraran como de 12 créditos.

4.^a Valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizadas



por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario. Así mismo, no se valorará, en su caso, el título que sirva como requisito para poder concurrir en la convocatoria.

Notas a todo el apartado b):

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.

ANEXO II

Temario

Normativa medioambiental

Temario

- 1.- Ordenanza Municipal reguladora de los bienes comunales.
- 2.- Ordenanza Municipal reguladora de bienes comunales de pastos
- 3.- Ordenanza Municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas , agrícolas e industriales.
- 4.- Ordenanza Municipal reguladora de los caminos públicos de Villafranca.
- 5.- Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Régimen del suelo no urbanizable. Protección de la legalidad urbanística y restauración del orden infringido
- 6- Conocimiento del término municipal, parajes, términos , etc..
- 7.- Selvicultura del chopo. Itinerario técnico del manejo del chopo.
 - a. preparación del terreno
 - b. Plantación
 - c. riegos
 - d. podas
 - e. mantenimiento de verano.
 - f . tratamientos fitosanitarios



g. explotación y aprovechamientos.

8.- clones comerciales. Características de manejo y calidades para la industria.

9.- Plagas y enfermedades del chopo. Tratamientos.

10.- Costes y rentabilidad económica. Mercados de la madera del chopo. Estimación de cubicaciones y calidades de madera de chopo.

11.- Trámites administrativos a la hora de plantar y cortar choperas. Problemática.

12.- prevención de riesgos laborales en trabajos realizados en choperas.

13.- Aspectos legislativos

a. productos fitosanitarios

b. fauna protegida.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

ANEXO III

(Modelo de instancia: aspirantes a contratación temporal)

Don/Doña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número, natural de, provincia, con domicilio en, calle número, portal, piso, Código Postal Teléfono (máximo dos),

EXPONE:

Que solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de la Convocatoria para la elaboración, por el sistema de concurso-oposición, de listado de personas para contratación temporal como Guarda Rural (Asimilado al Nivel/grupo C) del Ayuntamiento de Villafranca.

Y manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

a) No está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

b) No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Está en posesión de los requisitos señalados en la base II.2 de esta convocatoria.

d) Adjunta los documentos reseñados en la base IV.1.



Que sí padece discapacidad, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En hoja aparte se especificarán los motivos de la discapacidad y las adaptaciones que se solicitan).

Por lo expuesto

SOLICITO que se sirva admitir la presente instancia; y, en su virtud, ser admitido/a en la convocatoria para la selección, por el sistema de concurso-oposición, de personas para contratación temporal, en régimen laboral, como Guarda Rural (Asimilado a Nivel/grupo D) del Ayuntamiento de Villafranca.

Villafranca, a de de 2016
(Firma)

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA.